



Mi Universidad

Súper Nota.

Nombre del Alumno: Alan Francisco Gallegos Morales.

Nombre del tema: Unidad 4 Régimen Fiscal .

Cuarto Parcial.

Nombre de la Materia: Régimen Fiscal de las personas Físicas y morales.

Nombre del profesor: Salomón Vazquez Guillen.

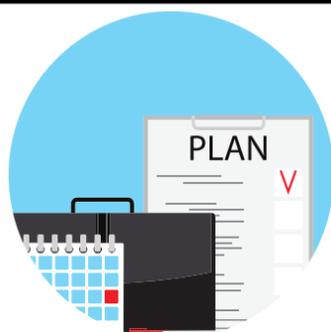
Licenciatura en Derecho

Séptimo Cuatrimestre.

REGIMEN FISCAL.

DERECHO FISCAL

EL DERECHO FISCAL ES UN RAMO DEL DERECHO PÚBLICO QUE CONSISTE EN UN SISTEMA DE NORMAS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE CONTROLA Y REGULA LOS INGRESOS DEL ESTADO DERIVADOS DE SU EJERCICIO COMO AUTORIDAD TRIBUTARIA MEDIANTE LAS CONTRIBUCIONES REALIZADAS POR ARANCELES, IMPUESTOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SECTOR.



CONTRIBUCIÓN

LAS CONTRIBUCIONES SON LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE A CARGO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PARA CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 1

LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES, ESTÁN OBLIGADAS A CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS CONFORME A LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS.



ARTÍCULO 113 E

LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ÚNICAMENTE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES U OTORGUEN EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PODRÁN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO 113 G

- I. SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y MANTENERLO ACTUALIZADO.
- II. CONTAR CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y BUZÓN TRIBUTARIO ACTIVO.
- III. CONTAR CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS.
- IV. OBTENER Y CONSERVAR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET QUE AMPAREN SUS GASTOS E INVERSIONES.

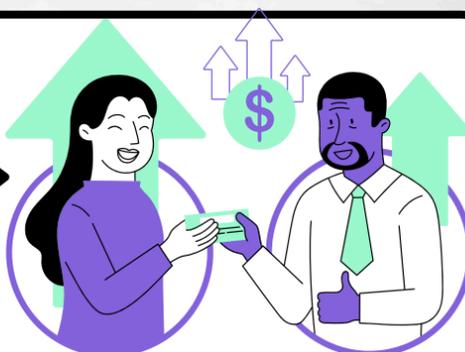


ARTÍCULO 113 I

LOS CONTRIBUYENTES QUE OMITAN TRES O MÁS PAGOS MENSUALES EN UN AÑO CALENDARIO CONSECUTIVOS O NO, O BIEN, NO PRESENTEN SU DECLARACIÓN ANUAL, DEJARÁN DE TRIBUTAR CONFORME A ESTA SECCIÓN Y DEBERÁN REALIZARLO EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO IV, CAPÍTULO II, SECCIÓN I O CAPÍTULO III DE ESTA LEY, SEGÚN CORRESPONDA.

APROVECHAMIENTO.

SON APROVECHAMIENTOS LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL ESTADO POR FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO DISTINTOS DE LAS CONTRIBUCIONES, DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y DE LOS QUE OBTENGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



PRODUCTOS

SON PRODUCTOS LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASÍ COMO POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.